



Superintendencia del Mercado de Valores
de la República Dominicana

**SEGUNDA RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
DE FECHA OCHO (8) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)
R-SIMV-2021-33-EV**

REFERENCIA: Autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores de una oferta pública de valores denominados “Bonos de Deuda Subordinada” a favor de **Banco Múltiple Caribe Internacional, S.A.**

- VISTA** : La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).
- VISTA** : La Ley núm. 249-17, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley núm. 19-00 del ocho (8) de mayo del año dos mil (2000) (en lo adelante, la “Ley núm. 249-17”).
- VISTA** : Ley núm. 107-13, dada el día seis (6) de agosto del año dos mil trece (2013), sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.
- VISTA** : La Ley núm. 183-02, de fecha veintiuno (21) de noviembre del año dos mil dos (2002), que aprueba el Código Monetario y Financiero de la República Dominicana.
- VISTA** : La Tercera Resolución de la Junta Monetaria de fecha treinta (30) de marzo del dos mil cuatro (2004), que aprueba el Reglamento de Normas Prudenciales de Adecuación Patrimonial, y sus modificaciones.
- VISTA** : La Primera Resolución del Consejo Nacional de Valores de fecha veintitrés (23) de septiembre de dos mil catorce (2014), R-CNV-2014-18-EV, que aprueba la solicitud de autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores y Productos (actual “Registro del Mercado de Valores”, y en lo adelante el “Registro”) de la oferta pública de valores denominados “Bonos de Deuda subordinada”, por un monto de hasta ciento cincuenta millones de pesos dominicanos con 00/100 (DOP 150,000,000.00) de **Banco Múltiple Caribe Internacional S.A.**
- VISTA** : La Única Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores, R-CNMV-2019-24-MV, de fecha quince (15) de octubre de dos mil diecinueve (2019), R-CNMV-2019-24-MV, que aprueba el Reglamento de Oferta Pública (en lo adelante el “Reglamento de Oferta Pública”).

- VISTA** : La Circular de fecha seis (6) de mayo del año dos mil veinte (2020), C-SIMV-2020-11-MV, contentiva del Instructivo del Reglamento de Oferta Pública.
- VISTO** : El Informe de la solicitud de aprobación de una Oferta Pública de Valores de Bonos de Deuda Subordinada de **Banco Múltiple Caribe Internacional, S.A.**, marcado con el núm. OP-438-21 de fecha cinco (05) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), emitido por la Dirección de Oferta Pública.
- VISTA** : La Circular (SB): ADM/2941/21, de fecha diecinueve (19) de octubre del dos mil veintiuno (2021), mediante la cual la Superintendencia de Bancos autoriza a **Banco Múltiple Caribe Internacional, S.A.**, a proceder con la emisión de Bonos de Deuda Subordinada por un monto de hasta DOP 1,000,000,000.00.
- CONSIDERANDO** : Que de conformidad con el literal b) del artículo 40, de la Ley núm. 183-02, de fecha veintiuno (21) de noviembre del año dos mil dos (2002), que aprueba el Código Monetario y Financiero de la República Dominicana, los Bancos Múltiples podrán realizar las operaciones de emitir títulos-valores.
- CONSIDERANDO** : Que de igual modo, atendiendo a las atribuciones otorgadas por el marco jurídico antes referido, mediante la Primera Resolución del Consejo Nacional de Valores (actual “Consejo Nacional del Mercado de Valores” y, en lo adelante, el “Consejo”) de fecha veintitrés (23) de septiembre de dos mil catorce (2014), R-CNV-2014-18-EV, el Consejo – entre otras cosas – aprobó a **Banco Múltiple Caribe Internacional, S.A.**, una *solicitud de autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores y Productos de una oferta pública de valores denominados “Bonos de Deuda Subordinada” por un monto de hasta Ciento Cincuenta Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 (DOP 150,000,000.00).*
- CONSIDERANDO** : Que mediante la comunicación núm. 29218 suscrita por el Superintendente de Valores (actual “Superintendente del Mercado de Valores”), en fecha primero (1ro) de octubre del dos mil catorce (2014), se notificó al **Banco Múltiple Caribe Internacional, S.A.** la precitada resolución de autorización del Programa de Emisiones de Oferta Pública de Valores de Deudas Subordinadas por un monto de ciento cincuenta millones de pesos dominicanos (DOP 150,000,000.00).

- CONSIDERANDO** : Que, posteriormente, mediante el oficio núm. 29329 de fecha quince (15) de octubre del año dos mil catorce (2014), la Superintendencia del Mercado de Valores (en lo adelante, la “Superintendencia”) comunicó al **Banco Múltiple Caribe Internacional, S.A.**, la inscripción en el Registro de la oferta pública precitada bajo el código núm. SIVEM-083 y, por efecto de esta autorización, su inscripción en el Registro del Mercado de Valores en calidad de emisor bajo el núm. SIVEV-042.
- CONSIDERANDO** : Que a la fecha, **Banco Múltiple Caribe Internacional, S.A.** es considerado como un emisor recurrente a la luz de lo dispuesto por la Ley núm. 249-17, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley núm. 19-00 del ocho (8) de mayo del año dos mil (2000) y sus normativas complementarias.
- CONSIDERANDO** : Que mediante las comunicaciones marcadas por la Superintendencia con los núm. 02-2021-000338 y núm. 02-2021-000341, en fechas veinte (20) y veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), respectivamente, Parallax Valores, Puesto de Bolsa, S.A., representada de orden por la señora Laura Luciano Ortiz, en calidad de Agente Estructurador de **Banco Múltiple Caribe Internacional, S.A.**, depositó ante este órgano regulador los documentos vinculados a una solicitud de autorización e inscripción en el Registro de una oferta pública del Programa de Emisiones de Bonos de Deuda Subordinada por un monto de hasta Mil Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 Centavos (DOP 1,000,000,000.00), con las características especificadas en esta misiva y que serán desarrolladas más adelante en la presente resolución.
- CONSIDERANDO** : Que conforme se hace constar en el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **Banco Múltiple Caribe Internacional, S.A.**, de fecha doce (12) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), modificada mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021), se aprobó la emisión de Oferta Pública de Bonos de Deuda Subordinada y su futura colocación en el mercado de valores por un monto de hasta Mil Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 Centavos (DOP 1,000,000,000.00).
- CONSIDERANDO** : Que a través de la comunicación núm. 61893 de fecha veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), la Superintendencia requirió a

Banco Múltiple Caribe Internacional, S.A. completar su solicitud de autorización e inscripción en el Registro del referido Programa de Emisiones.

- CONSIDERANDO :** Que mediante la comunicación núm. 02-2021-000389 de fecha catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021), Parallax Valores, Puesto de Bolsa, S.A., representada por la señora Laura Luciano Ortiz, en calidad de Agente Estructurador de **Banco Múltiple Caribe Internacional, S.A.** solicitó una prórroga para responder al requerimiento efectuado por la Superintendencia mediante la referida comunicación núm. 61893, de fecha veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).
- CONSIDERANDO :** Que mediante la comunicación núm. 62247 de fecha quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021), la Superintendencia le otorgó a **Banco Múltiple Caribe Internacional, S.A.** el plazo requerido como prórroga para completar su solicitud de autorización e inscripción en el Registro del Programa de Emisiones, al cual se vincula el presente acto administrativo.
- CONSIDERANDO :** Que asimismo, a través del oficio antes citado, la Superintendencia indicó que mediante correo electrónico de fecha catorce (14) de octubre del dos mil veintiuno (2021), dirigido a los señores José Luis Terrero, Francina Marte, Paola Subero y Juan Carlos García, en sus calidades de Gerente de Banca Internacional del Emisor, Directora General, Gerente de Estructuración y Proyectos, y Sub-gerente de Calidad y Procesos del agente estructurador, respectivamente, fueron planteadas las observaciones de este órgano regulador a los documentos remitidos como soporte de la solicitud de autorización del Programa de Emisiones al cual se contrae esta resolución, con el propósito de que procedieran a efectuar los cambios pertinentes y completar su solicitud.
- CONSIDERANDO :** Que mediante las comunicaciones núm. 02-2021-000402 y núm. 02-2021-000414, de fechas veinte (20) y veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021), respectivamente, remitidas por Parallax Valores Puesto de Bolsa, S.A. en calidad de Agente Estructurador de **Banco Múltiple Caribe Internacional, S.A.**, suministró la Circular ADM/2941/21, de la Superintendencia de Bancos de fecha diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021), contentiva de la autorización para la emisión de Bonos de Deuda subordinada, por un monto de hasta mil millones de Pesos Dominicanos (DOP 1,000,000,000.00) e informó que vía correo electrónico fueron tramitados los documentos con las adecuaciones efectuadas

partiendo de las observaciones y requerimientos realizados por la Superintendencia.

- CONSIDERANDO** : Que a través de la comunicación núm. 62563, de fecha veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021), la Superintendencia comunicó a **Banco Múltiple Caribe Internacional, S.A.** que el plazo de los diez (10) días hábiles para evaluar la indicada solicitud de autorización e inscripción en el Registro del Programa de Emisiones de Bonos de Deuda Subordinada, iniciaba el día veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021), inclusive, de conformidad con lo dispuesto por el párrafo IV del artículo 13 del Reglamento de Oferta Pública.
- CONSIDERANDO** : Que el **Banco Múltiple Caribe Internacional, S.A.** contrató a Parallax Valores Puesto de Bolsa, S.A. para que actúe como agente estructurador de Programa de Emisiones de Bonos de Deuda Subordinada objeto de la presente Resolución. En ese sentido, a Parallax Valores Puesto de Bolsa, S.A. será el responsable de preparar y confeccionar el esquema a ser empleado para la estructuración de los valores del Programa de Emisiones de Bonos de Deuda Subordinada, al cual se contrae la presente resolución.
- CONSIDERANDO** : Que Parallax Valores Puesto de Bolsa, S.A. está debidamente autorizado por la Superintendencia del Mercado de Valores para operar como puesto de bolsa y, por ende, se encuentra inscrito en el Registro del Mercado de Valores bajo el código núm. SVPB-001, de conformidad con lo dispuesto en la legislación del mercado de valores.
- CONSIDERANDO** : Que la parte capital del artículo 17 de la Ley núm. 249-17, dispone que *“el Superintendente es la máxima autoridad ejecutiva de la Superintendencia, tendiendo a su cargo la dirección, control y representación de la misma”*.
- CONSIDERANDO** : Que de igual forma, el numeral 4 del artículo 17 de la Ley núm. 249-17, confiere al Superintendente la atribución de *“autorizar e inscribir en el Registro las ofertas públicas de valores”*.
- CONSIDERANDO** : Que en este mismo orden, el artículo 48 de la Ley núm. 249-17, establece que *“la Superintendencia será la única facultada para autorizar la oferta pública de valores en todo el territorio de la República Dominicana, previa presentación de los requisitos establecidos en esta ley y sus reglamentos”*.

- CONSIDERANDO** : Que de conformidad con lo dispuesto por el párrafo II, artículo 50, de la Ley núm. 249-17 y disposiciones complementarias, la autorización de la oferta pública por parte de la Superintendencia del Mercado de Valores estará limitada a verificar que la solicitud cumpla con los requisitos de información dispuestos en la ley, sus reglamentos y demás normativas aplicables, sin perjuicio de la facultad y el deber de la Superintendencia de desestimar cualquier solicitud que, en base a elementos determinados, se considere perjudicial para el sistema financiero y el mercado de valores, ni se encuentre dentro de los supuestos establecidos en el Párrafo V del Artículo 11 del Reglamento de Oferta Pública para denegar una solicitud de autorización.
- CONSIDERANDO** : Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley núm. 249-17, *“la autorización de la Superintendencia y la inscripción en el Registro no implica certificación, ni responsabilidad alguna por parte de la Superintendencia, respecto de la solvencia de las personas físicas o jurídicas inscritas en el Registro, ni del precio, negociabilidad o rentabilidad de los valores de oferta pública, ni garantía sobre las bondades de dichos valores. La información presentada será de exclusiva responsabilidad de quien la presenta”*.
- CONSIDERANDO** : Que la Dirección de Oferta Pública de la Superintendencia del Mercado de Valores verificó que la solicitud de autorización e inscripción de la oferta pública del Programa de Emisiones y colocación de Valores de Renta Fija, denominados “Bonos de Deuda Subordinada” por un monto de hasta Mil Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 Centavos (DOP 1,000,000,000.00) realizada por **Banco Múltiple Caribe Internacional, S.A.**, cumple con los requisitos de información dispuestos en la Ley núm. 249-17, el Reglamento de Oferta Pública y demás normativas aplicables.
- CONSIDERANDO** : Que de conformidad con el marco jurídico vigente y citado en la presente Resolución, el Superintendente del Mercado de Valores como máxima autoridad ejecutiva de la Superintendencia del Mercado de Valores, tiene la facultad de conocer y decidir sobre la solicitud de autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores de la oferta pública Programa de Emisiones de Valores de Renta Fija, denominados “Bonos de Deuda Subordinada” por un monto de hasta Mil Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 Centavos (DOP 1,000,000,000.00) realizada por **Banco Múltiple Caribe Internacional, S.A.**

POR TANTO, el Superintendente del Mercado de Valores, en el uso de las facultades que le concede el numeral 4) del artículo 17) de la Ley núm. 249-17, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), que deroga y sustituye la Ley núm. 19-00 del Mercado de Valores de la República Dominicana del ocho (8) de mayo del año dos mil (2000), resuelve:

PRIMERO: APROBAR, como al efecto APRUEBA, la oferta pública de valores de renta fija denominadas “Bonos de Deuda Subordinada” por un monto de hasta Mil Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 Centavos (DOP 1,000,000,000.00), requerida por la entidad **BANCO MÚLTIPLE CARIBE INTERNACIONAL, S.A.**

SEGUNDO: ORDENAR como al efecto ORDENA al Departamento de Registro de la Superintendencia del Mercado de Valores que, una vez el emisor materialice el pago por concepto de derechos de inscripción correspondiente dentro del plazo establecido, proceda con la inscripción en la sección correspondiente del Registro del Mercado de Valores de la oferta pública de valores de renta fija denominados “Bonos de Deuda Subordinada” por un monto de hasta Mil Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 Centavos (DOP 1,000,000,000.00), cuyo programa de emisiones posee las características que se indican a continuación:

I. Características generales de los valores:

a) Tipo de Valores	:	Bonos de Deuda Subordinada
b) Moneda	:	Pesos Dominicanos
c) Monto total del programa de emisiones	:	Hasta Mil Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 Centavos (DOP 1,000,000,000.00).
d) Valor nominal	:	Cien Pesos Dominicanos con 00/100 (DOP 100.00).
e) Cantidad de valores	:	Diez millones (10,000,000.00) de Bonos de Deuda Subordinada.
f) Vencimiento de los valores	:	Los Bonos tendrán un vencimiento de seis (6) a diez (10) años, contados a partir de la fecha de emisión de cada emisión a generarse del programa de emisiones. El vencimiento será determinado en los Aviso de Colocación Primaria correspondientes a cada emisión.
g) Representación del programa de emisiones	:	Mediante anotación en cuenta a cargo de CEVALDOM, Depósito Centralizado de Valores, S.A.
h) Representante de la masa de los obligacionistas para cada una de las emisiones que componen el programa de emisiones	:	BDO Auditoría, S.R.L.
i) Uso de los fondos	:	De acuerdo a la Primera Resolución adoptada por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 12 de marzo del año 2021, que fue modificada por el Acta General

	<p>Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha 29 de junio del año 2021, la totalidad de los recursos obtenidos a través del Programa de Emisiones podrán ser destinados para: capital de trabajo, en este sentido, los fondos serán empleados en las operaciones regulares del Emisor, afectando así las cuentas de fondos disponibles, otras inversiones en instrumentos de deuda y cartera de créditos; quedando excluida la adquisición de activos, así como el uso de estos fondos para repartición de dividendos.</p> <p>Asimismo, los fondos serán utilizados para cubrir los gastos del primer año de la Emisión. En adición, estos recursos serán integrados como parte del capital secundario del Emisor, dentro de los límites permitidos por la Ley Monetaria y Financiera y sus Reglamentos. Asimismo, los fondos serán utilizados para cubrir los gastos del primer año de la Emisión.</p> <p>En el aviso de colocación de cada emisión que se genere del programa de la presente oferta pública, se definirá el uso específico de los fondos correspondientes.</p>
<p>j) Mercado al que se dirige la oferta</p>	<p>: Personas jurídicas nacionales o extranjeras que sean inversionistas profesionales de acuerdo a la definición del numeral 22 del Art. 3 de la Ley núm. 249-17 del Mercado de Valores, así como lo establecido en el artículo 62 del Reglamento para los Intermediarios de Valores (R-CNMV-2019-21-MV) y en la Circular C-SIMV-2020-22-MV, excluyendo personas físicas. Los bonos no podrán ser adquiridos por entidades de intermediación financiera locales de manera directa o indirecta o entidades off-shore, a menos que estas últimas sean propiedad de un banco internacional de primera línea.</p>
<p>k) Agente de custodia, pago y administración del programa de emisiones</p>	<p>: CEVALDOM, Depósito Centralizado de Valores, S. A.</p>

II. Características específicas del programa de emisiones:

<p>a) Tasa de interés</p>	<p>: Tasa de interés Fija o Variable (Tasa de Referencia + margen fijo) anual en pesos dominicanos. La Tasa de Interés se especificará en los Avisos de Colocación Primaria correspondientes a cada Emisión.</p>
----------------------------------	--

b) Periodicidad del pago de intereses	:	A determinar en los Avisos de Colocación Primaria correspondientes a cada emisión.
c) Garantía	:	El Programa de Emisiones de Bonos de Deuda Subordinada no cuenta con garantía colateral alguna, por el contrario, su pago de principal e intereses por parte del Emisor está supeditado a que se hayan satisfecho previamente las obligaciones derivadas de otras deudas. Los Bonos de Deuda Subordinada no se consideran como depósitos, por tanto, sus obligacionistas no tendrán derecho a la garantía establecida en el Artículo 64, literal c) de la Ley Monetaria y Financiera núm. 183-12.
d) Amortización del capital	:	El monto total de capital representado en los Bonos de Deudas Subordinada será amortizado en su totalidad en la fecha de vencimiento de cada emisión, , a través del Agente de Pago, CEVALDOM Depósito Centralizado de Valores, S.A., mediante crédito a cuenta o transferencia contable en la cuenta que designe el inversionista.
e) Opción de pago anticipado	:	La deuda subordinada no puede ser readquirida o redimida por anticipado por la sociedad.
f) Colocación en mercado primario	:	La suscripción de los valores en el mercado primario será efectuada en la bolsa de valores. La modalidad de colocación será determinada en el Prospecto de Emisión.
g) Negociación en mercado secundario	:	En los Mecanismos Centralizados de Negociación y Mercado OTC.
h) Calificación de riesgo (Emisor y Programa de Emisiones)	:	A la fecha de elaboración de la presente Resolución, el Emisor y el Programa de Emisiones fueron calificados BBB+ y BBB, respectivamente, por Feller Rate Sociedad Calificadora de Riesgo, a octubre de 2021.

TERCERO: ORDENAR, como en efecto ORDENA, a BANCO MÚLTIPLE CARIBE INTERNACIONAL, S.A., a revelar en el prospecto de emisión de la oferta pública de Bonos de Deuda Subordinada, así como en los demás documentos y en toda publicidad que se realice para la suscripción y negociación de los valores, los riesgos y condiciones de los valores que se ofrecen. Debiendo incluir las advertencias que requiera la Superintendencia del Mercado de Valores para la seguridad de los inversionistas y la transparencia en el mercado de valores.

CUARTO: INFORMAR, como en efecto INFORMA, a BANCO MÚLTIPLE CARIBE INTERNACIONAL, S.A., que deberá proporcionar a la Superintendencia del Mercado de Valores, las informaciones que ésta le requiera sobre la oferta pública y el emisor en materia financiera, administrativa, económica, contable y legal, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 238 de Ley núm. 249-17, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), que deroga y

sustituye la Ley núm. 19-00 del Mercado de Valores de la República Dominicana del ocho (8) de mayo del año dos mil (2000).

QUINTO: ADVERTIR, como en efecto ADVIERTE, a BANCO MÚLTIPLE CARIBE INTERNACIONAL, S.A., que por efecto de la autorización otorgada, deberá dar fiel cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Oferta Pública, de manera especial, las contenidas en el capítulo II del Título II (*Obligaciones del Emisor y Requisitos de los Valores Objeto de la Oferta Pública e Información Financiera*), sin perjuicio de otras disposiciones legales y normativas que le sean aplicables como participante del mercado de valores.

SEXTO: INFORMAR, como en efecto INFORMA, a BANCO MÚLTIPLE CARIBE INTERNACIONAL, S.A., que la colocación de los valores estará supeditada al cumplimiento de las condiciones requeridas por la Superintendencia del Mercado de Valores.

SÉPTIMO: ADVERTIR, como en efecto ADVIERTE, a BANCO MÚLTIPLE CARIBE INTERNACIONAL, S.A., que la inscripción del programa de emisiones en el Registro del Mercado de Valores, debe tomar lugar en el período de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación formal por parte de la Superintendencia del Mercado de Valores al Emisor, de la aprobación del programa de emisiones de Bonos de Deuda Subordinada mediante comunicación escrita.

OCTAVO: ADVERTIR, como en efecto ADVIERTE, a BANCO MÚLTIPLE CARIBE INTERNACIONAL, S.A., que en el caso de que no realice el pago por concepto de inscripción en el Registro del Mercado de Valores dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, la autorización del programa de emisiones de Bonos de Deuda Subordinada queda sin efecto y el emisor deberá presentar e iniciar nuevamente la solicitud de autorización e inscripción.

NOVENO: INSTRUIR como en efecto INSTRUYE, a BANCO MÚLTIPLE CARIBE INTERNACIONAL, S.A. y al mecanismo centralizado de negociación donde se inscriban los valores, a colocar toda la documentación que respalda la aprobación e inscripción en el Registro del Mercado de Valores del programa de emisiones de Bonos de Deuda Subordinada objeto de la presente Resolución, a disposición del público a través de los medios correspondientes.

DÉCIMO: AUTORIZAR como en efecto AUTORIZA, al Departamento de Registro del Mercado de Valores gestionar la disposición al público de toda la documentación que respalda la aprobación e inscripción de la oferta pública a la cual se contrae la presente resolución, en las oficinas de la Superintendencia del Mercado de Valores y a través de los medios que dispone esta entidad, posterior a la inscripción de la Oferta Pública ante el Registro del Mercado de Valores.

DÉCIMO PRIMERO: INSTRUIR, como al efecto INSTRUYE, a la Dirección de Oferta Pública a notificar copia certificada de esta Resolución a **BANCO MÚLTIPLE CARIBE INTERNACIONAL, S.A.**



Superintendencia del Mercado de Valores
de la República Dominicana

DÉCIMO SEGUNDO: INSTRUIR, como al efecto INSTRUYE, a la Dirección Jurídica publicar la presente Resolución en la página *web* de la Superintendencia del Mercado de Valores, en su sección correspondiente.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

Lic. Gabriel Castro
Superintendente

